



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : RCI COLOMBIA S.A.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : CESAR AUGUSTO ERAZO
Radicación : 2023-0079

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 12 de diciembre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiéndole que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para tramitar la respectiva liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para tramitar la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ